

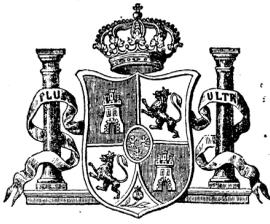
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SAAYVEDRA Y DE RIBEROLLES...

Table with columns for 'PROVINCIAS...' and 'PRECIOS DE SUSCRICION...' showing subscription rates for different regions and durations.

GACETA DE MADRID.

Continúa la suscripcion voluntaria para atender á las necesidades que puedan sobrevenir en Madrid y demas pueblos de la provincia con motivo de la enfermedad reinante.

Table of names and amounts, including 'Recaudado anteriormente...' and 'Sr. Baron Lionel de Rostschild...'.

Madrid 23 de Agosto de 1855.—Luis Sagasti.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Lorenzo.

MINISTERIO DE ESTADO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren...

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el Tratado de reconocimiento, paz, amistad, comercio, navegacion y extradicion celebrado con la República Dominicana...

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas...

San Lorenzo á veinte y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—YO LA REINA.—El Ministro de Estado, Juan de Zavala.

TRATADO DE RECONOCIMIENTO, PAZ, AMISTAD, COMERCIO, NAVIGACION Y EXTRADICION ENTRE S. M. LA REINA DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DOMINICANA.

S. M. la Reina de España Doña Isabel II por una parte, y la República Dominicana por otra, animadas del mismo deseo de afianzar con un acto público y solemne las buenas relaciones que naturalmente existen entre los súbditos...

Artículo 1.º S. M. Católica, usando de la facultad que le compete por decreto de las Cortes generales del Reino de 4 de Diciembre de 1836, renuncia para siempre del modo más formal y solemne, por sí y sus sucesores...

Art. 2.º En consecuencia S. M. Católica reconoce como Nación libre, soberana é independiente á la República Dominicana con todos los territorios que actualmente la constituyen...

Art. 3.º Habrá paz y amistad perpétuas entre la Nación Española y la República Dominicana, así como entre los súbditos y ciudadanos de ambos Estados...

Art. 4.º Ambas Partes contratantes prometen recíprocamente no consentir que desde sus respectivos territorios se conspire contra la seguridad ó tranquilidad del otro Estado...

y ventas, para establecer y fijar el precio de las mercancías y demas objetos de comercio, bien sean importados ó nacionales...

Art. 5.º S. M. Católica y la República Dominicana convienen en que los súbditos y ciudadanos respectivos de ambos Estados obtengan expedidos y libres sus derechos para reclamar y obtener justicia y plena satisfaccion de las deudas contraídas entre sí bona fide...

Art. 6.º La República Dominicana declara que, aunque por punto general, y segun consta de hechos históricos bien conocidos, en su territorio no han tenido lugar secuestros ni confiscaciones de propiedades á súbditos españoles...

Art. 7.º Convienen ambas Partes contratantes en que aquellos españoles que por cualquier motivo hayan residido en la República Dominicana, y adoptado aquella nacionalidad...

Art. 8.º Los ciudadanos de ambas naciones gozarán de la misma completa y constante proteccion en sus personas y propiedades. Por consiguiente, podrán ejercer con toda libertad sus profesiones y oficios...

Art. 9.º Aunque felizmente la Religion dominante en ambos países es la Católica, Apostólica, Romana, para todo evento se estipula que los ciudadanos de ambos Estados podrán respetivamente practicar su religion con arreglo á lo dispuesto en la Constitucion y leyes del país...

Art. 10. Los súbditos españoles en la República Dominicana y los ciudadanos de dicha República en los dominios de S. M. Católica estarán exentos de todo servicio personal, sea en el ejército ó marina...

Art. 11. Los ciudadanos respectivos de uno y otro Estado podrán recíprocamente, y con toda libertad, entrar con sus buques y cargamentos en todos los lugares, puertos y rios que están ó fueren abiertos al comercio extranjero.

Art. 12. Los ciudadanos de uno y otro Estado no podrán ser sometidos respectivamente á ningún embargo, ni retenidos con sus buques, cargamentos, mercancías y efectos comerciales...

Art. 13. El comercio español en la República Dominicana y el comercio dominicano en los dominios de S. M. Católica gozarán, respecto á los derechos de aduana en la importacion y exportacion, las mismas ventajas...

Art. 14. Los buques españoles que vayan directamente de los puertos de España á los de la República Dominicana con cargamento ó sin él...

Art. 15. Los buques dominicanos que vayan directamente de los puertos de dicha República con cargamento ó sin él, de cualquiera capacidad que sean...

Art. 16. Los buques españoles en la República Dominicana, y los buques dominicanos en España, podrán llevar cargamento para distintos puertos de la misma nacion...

Art. 17. Cuando por arribada forzosa ó por otra avería efectiva y comprobada entraren buques de una de las Naciones contratantes en los puertos de la otra...

Art. 18. Serán considerados como españoles en la República Dominicana, y como dominicanos en los dominios de S. M. Católica, los buques bona fide pertenecientes á los ciudadanos de ambos Estados...

Art. 19. En el caso de que algun buque, mercancías ó efectos pertenecientes á los ciudadanos de los Estados contratantes fuesen apresados por piratas y conducidos á los puertos del otro Estado...

Art. 20. Los buques de guerra de una de las dos Potencias contratantes podrán entrar, permanecer y repararse en los puertos de la otra, cuya entrada sea permitida á los de la Nacion mas favorecida...

Art. 21. Si sucediere que una de las dos Partes contratantes estuviere en guerra con alguna Potencia extranjera...

Art. 22. Adoptando las dos Partes contratantes en sus relaciones mutuas el principio de que el pabellon cubre la propiedad, si una de ellas permaneciere neutral, se reputan tambien neutrales...

Art. 23. Se comprenden bajo la denominacion de contrabando de guerra, pólvora, salitre, petardos, mechas, balas, bombas, granadas, carcasas, picas, alabardas, espadas, cinturonos, pistolas, fundas de pistolas...

Art. 24. En el caso de que una de las Partes contratantes se hallare en guerra con otra Potencia, y sus buques tuviesen que ejercer en el mar el derecho de visita...

Art. 25. Aunque una de las dos Partes contratantes se hallare en guerra con otra nacion, los ciudadanos de la Parte que permanezca neutra podrán continuar su navegacion y comercio con la misma Nacion...

Art. 26. Siempre que se capturen ó detengan buques por suponerse que llevan al enemigo mercaderías de contrabando, el apresador dará un recibo de los papeles del buque que retenga...

Art. 27. Y para que se adopten oportunas medidas respecto del buque y del cargamento, así como para prevenir hurtos, se ha estipulado que no se permitirá remover de ningún buque capturado al Capitán, Comandante ó sobre-cargo del mismo...

Art. 28. Se estipula además que conocerán de las causas de presas solamente los Tribunales establecidos para ellas en el país á que se conduzcan las que se hicieron...

Art. 29. No será permitido á ningún corsario extranjero, el cual tenga patentes de algun Principe ó Estado enemigo de una de las Partes contratantes, aparejar sus buques en los puertos de la otra Nacion...

Art. 30. Para la proteccion del comercio en ambos países podrán establecerse Consules; pero estos no entrarán en el ejercicio de sus funciones sin haber antes obtenido la autorizacion del Gobierno territorial...

Art. 31. Los Consules respectivos y sus Cancilleres ó Secretarías gozarán en ambos países de los privilegios atribuidos generalmente á sus empleos...

Art. 32. Los archivos, y en general todos los papeles de las Cancillerías ó Secretarías de los Consulados respectivos, serán inviolables, y bajo ningún pretexto, ni en ningún caso podrán las Autoridades locales visitarlos...

Art. 33. Cuando faltare algun súbdito de una de las dos Partes contratantes en el territorio de la otra, y no dejase herederos legítimos ó testamentarios...

Art. 34. Mas para asegurar el derecho ó interes que en calidad de acreedor ó por otro título pueda tener que deducir contra la herencia algun súbdito del país ó de una tercera Potencia...

Art. 35. A fin de que estos actos se ejecuten con la debida celeridad y concierto, tan luego como el Cónsul sea el fallecimiento de un súbdito de su Nacion, lo avisará al Juez de su residencia...

Art. 36. Despues de formalizado el inventario, el Cónsul, de acuerdo con la Autoridad local, hará llamar en los períodos oficiales del país y en los del en que se crea que hay parientes del finado...

Art. 37. Terminado el plazo llamado á los interesados en la herencia, y satisfechas las deudas á los acreedores que hubiesen acudido al llamamiento y justificado su derecho...

Art. 38. En cuanto concierne á la policia de los puertos, carga y descarga de los buques, seguridad de las mercancías, bienes y efectos, los ciudadanos de ambos países estarán respectivamente sujetos á las leyes y estatutos locales...

Art. 39. En el caso de que algun buque, mercancías ó efectos pertenecientes á los ciudadanos de los Estados contratantes fuesen apresados por piratas y conducidos á los puertos del otro Estado...

Art. 40. Serán considerados como españoles en la República Dominicana, y como dominicanos en los dominios de S. M. Católica, los buques bona fide pertenecientes á los ciudadanos de ambos Estados...

Art. 41. Los ciudadanos respectivos de uno y otro Estado podrán recíprocamente, y con toda libertad, entrar con sus buques y cargamentos en todos los lugares, puertos y rios que están ó fueren abiertos al comercio extranjero...

Art. 42. Los ciudadanos de uno y otro Estado no podrán ser sometidos respectivamente á ningún embargo, ni retenidos con sus buques, cargamentos, mercancías y efectos comerciales...

Art. 43. El comercio español en la República Dominicana y el comercio dominicano en los dominios de S. M. Católica gozarán, respecto á los derechos de aduana en la importacion y exportacion, las mismas ventajas...

Art. 44. Los buques españoles que vayan directamente de los puertos de España á los de la República Dominicana con cargamento ó sin él...

Art. 45. Los buques dominicanos que vayan directamente de los puertos de dicha República con cargamento ó sin él, de cualquiera capacidad que sean...

Art. 46. Los buques españoles en la República Dominicana, y los buques dominicanos en España, podrán llevar cargamento para distintos puertos de la misma nacion...

Art. 47. Cuando por arribada forzosa ó por otra avería efectiva y comprobada entraren buques de una de las Naciones contratantes en los puertos de la otra...

Art. 48. Serán considerados como españoles en la República Dominicana, y como dominicanos en los dominios de S. M. Católica, los buques bona fide pertenecientes á los ciudadanos de ambos Estados...

Art. 49. En el caso de que algun buque, mercancías ó efectos pertenecientes á los ciudadanos de los Estados contratantes fuesen apresados por piratas y conducidos á los puertos del otro Estado...

Art. 50. Serán considerados como españoles en la República Dominicana, y como dominicanos en los dominios de S. M. Católica, los buques bona fide pertenecientes á los ciudadanos de ambos Estados...

Art. 51. Los ciudadanos respectivos de uno y otro Estado podrán recíprocamente, y con toda libertad, entrar con sus buques y cargamentos en todos los lugares, puertos y rios que están ó fueren abiertos al comercio extranjero...

Art. 52. Los ciudadanos de uno y otro Estado no podrán ser sometidos respectivamente á ningún embargo, ni retenidos con sus buques, cargamentos, mercancías y efectos comerciales...

Art. 53. El comercio español en la República Dominicana y el comercio dominicano en los dominios de S. M. Católica gozarán, respecto á los derechos de aduana en la importacion y exportacion, las mismas ventajas...

Art. 54. Los buques españoles que vayan directamente de los puertos de España á los de la República Dominicana con cargamento ó sin él...

Art. 55. Los buques dominicanos que vayan directamente de los puertos de dicha República con cargamento ó sin él, de cualquiera capacidad que sean...

Art. 56. Los buques españoles en la República Dominicana, y los buques dominicanos en España, podrán llevar cargamento para distintos puertos de la misma nacion...

Art. 57. Cuando por arribada forzosa ó por otra avería efectiva y comprobada entraren buques de una de las Naciones contratantes en los puertos de la otra...

Art. 58. Serán considerados como españoles en la República Dominicana, y como dominicanos en los dominios de S. M. Católica, los buques bona fide pertenecientes á los ciudadanos de ambos Estados...

Art. 59. En el caso de que algun buque, mercancías ó efectos pertenecientes á los ciudadanos de los Estados contratantes fuesen apresados por piratas y conducidos á los puertos del otro Estado...

Art. 60. Serán considerados como españoles en la República Dominicana, y como dominicanos en los dominios de S. M. Católica, los buques bona fide pertenecientes á los ciudadanos de ambos Estados...

Art. 61. Los ciudadanos respectivos de uno y otro Estado podrán recíprocamente, y con toda libertad, entrar con sus buques y cargamentos en todos los lugares, puertos y rios que están ó fueren abiertos al comercio extranjero...

Art. 62. Los ciudadanos de uno y otro Estado no podrán ser sometidos respectivamente á ningún embargo, ni retenidos con sus buques, cargamentos, mercancías y efectos comerciales...

tencia ó decreto se mencionarán las razones ó motivos en que se haya fundado; y sin ninguna demora se entregará al Comandante ó agente de dicho buque, si lo solicitare, un testimonio auténtico de la sentencia ó decreto...

Art. 29. No será permitido á ningún corsario extranjero, el cual tenga patentes de algun Principe ó Estado enemigo de una de las Partes contratantes, aparejar sus buques en los puertos de la otra Nacion, ni vender sus presas ó en manera alguna cambiarlas...

Art. 30. Para la proteccion del comercio en ambos países podrán establecerse Consules; pero estos no entrarán en el ejercicio de sus funciones sin haber antes obtenido la autorizacion del Gobierno territorial...

Art. 31. Los Consules respectivos y sus Cancilleres ó Secretarías gozarán en ambos países de los privilegios atribuidos generalmente á sus empleos, cuales son las extensiones de alojamiento militar y de todas las contribuciones directas personales, mobiliarias y suntuarias...

Art. 32. Los archivos, y en general todos los papeles de las Cancillerías ó Secretarías de los Consulados respectivos, serán inviolables, y bajo ningún pretexto, ni en ningún caso podrán las Autoridades locales visitarlos...

Art. 33. Cuando faltare algun súbdito de una de las dos Partes contratantes en el territorio de la otra, y no dejase herederos legítimos ó testamentarios, ó no se supiese si los tiene, ó los dejase menores, dementes ó próprios declarados, sin tutor ó curador...

Art. 34. Mas para asegurar el derecho ó interes que en calidad de acreedor ó por otro título pueda tener que deducir contra la herencia algun súbdito del país ó de una tercera Potencia, residente en él, todos los actos especificados en el párrafo anterior se verificarán en presencia del Juez local competente...

Art. 35. A fin de que estos actos se ejecuten con la debida celeridad y concierto, tan luego como el Cónsul sea el fallecimiento de un súbdito de su Nacion, lo avisará al Juez de su residencia, ó este dará á aquel igual aviso, si llega á ser antes de su noticia...

Art. 36. Despues de formalizado el inventario, el Cónsul, de acuerdo con la Autoridad local, hará llamar en los períodos oficiales del país y en los del en que se crea que hay parientes del finado, á los que por cualquier título se juzgaren con derecho á los bienes hereditarios...

Art. 37. Terminado el plazo llamado á los interesados en la herencia, y satisfechas las deudas á los acreedores que hubiesen acudido al llamamiento y justificado su derecho, se entregará el remanente á los herederos presentes ó á los ausentados de los ausentes, depositándose entre tanto en una ó mas casas de comercio de la confianza y eleccion del Cónsul...

Art. 38. En cuanto concierne á la policia de los puertos, carga y descarga de los buques, seguridad de las mercancías, bienes y efectos, los ciudadanos de ambos países estarán respectivamente sujetos á las leyes y estatutos locales. Sin embargo, los Consules respectivos esta-



medios de publicidad y para la mayor concurrencia de gentes a dicha feria de Santa Marta...

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por disposición del Sr. Gobernador de la provincia de Valencia del día 4 de Agosto, y en virtud de lo prescrito en la ley de 12 de Mayo último...

Remates para el día 14 de Septiembre próximo ante el señor Juez de primera instancia D. Alberto Santas...

Núm. 484 del inventario.—Ocho hanegadas de tierra huerta en Rusafa, partida del Portalat, que pertenecieron al convento de religiosas de la Puridad...

Núm. 4159 del inventario.—Cuatro cahizadas de tierra huerta en Rusafa, partida de Melilla, que pertenecieron al convento de monjas de Corpus-Cristi...

Núm. 4163 del inventario.—Dix y seis media hanegadas de tierra huerta en Rusafa, partida de Melilla...

Núm. 215 del inventario.—Tres cahizadas de tierra huerta en la vara del partido de Santo Tomas...

Notas. 1.ª Que respondiendo las cargas a que están tasadas algunas de las referidas fincas...

2.ª Los derechos de tasación y demas del expediente hasta la toma de posesión...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de León del día 4 de Agosto de 1855.

Núm. 30 del inventario.—Las fincas pertenecientes a la fábrica de la iglesia de Santibáñez de la Isla...

Núm. 31 del inventario.—Las fincas pertenecientes a la rectoría de dicho pueblo...

Núm. 32 del inventario.—Las fincas que forman la rectoría de la iglesia de Santa Justa de Posadilla...

Núm. 46 del inventario.—Una heredada de tierras y prados, procedente de la rectoría de Manjarín del Puerto...

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de León del día 4 de Agosto de 1855.

rano Gerofa Sancha, que se ha de celebrar en dicho día en las casas consistoriales de esta corte...

Núm. 80 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calles de la Cañóniga nueva...

Núm. 1 del inventario.—Una dehesa titulada Económica de la Clavería, situada en término de Membrio...

Núm. 2 del inventario.—Una casa de la misma procedencia, que perteneció a la cofradía de Nuestra Señora...

Núm. 3 del inventario.—Una casa de la referida procedencia, por haber pertenecido a la cofradía del Resucitado...

Núm. 4 del inventario.—Una casa de igual procedencia, que perteneció a la cofradía del Santísimo y Obra pía...

Núm. 5 del inventario.—Una casa de igual procedencia, que perteneció a la cofradía del Santísimo y Obra pía...

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna...

En cada uno de los dos primeros años siguientes el 8 por 100.

RECTIFICACION.

En el Boletín Oficial, núm. 5, se halla anunciada para el día 29 del corriente...

En la Of. de Valdemarín, término de Coria, de Retamoso, en la Oja de Valdemarín...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres, y en virtud de la ley de 12 de Mayo último...

Remate para el día 15 de Septiembre de 1855 ante el Juez de primera instancia D. Cayetano Arrea...

Núm. 2 del inventario.—Una dehesa encomienda del Turrueluelo, término de la villa de Herrera...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres, y en virtud de la ley de 12 de Mayo último...

Remate para el día 16 de Septiembre de 1855, ante el Juez de primera instancia D. Francisco Nave...

Núm. 2 del inventario.—Una dehesa encomienda del Turrueluelo, término de la villa de Herrera...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres, y en virtud de la ley de 12 de Mayo último...

Remate para el día 16 de Septiembre de 1855, ante el Juez de primera instancia D. Francisco Nave...

Núm. 4 del inventario.—Una dehesa encomienda del Turrueluelo, término de la villa de Herrera...

Tercer cuarto.—El llamado Millar del Aguilá, contiene 417 fanegas de primera calidad...

que la capitalización girada por 4,789 rs. 48 mrs. solo arroja 86,211 rs. 48 mrs.

Cuarto cuarto.—El llamado Millar del Pié, consta de 288 fanegas de primera calidad...

Por providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia que a continuación se expresa...

Remate para el día 18 de Septiembre de 1855, de doce a una de la tarde...

Núm. 72 del inventario.—Una casa de la procedencia que arriba se expresa...

Núm. 56 del inventario.—Una casa de la misma procedencia, que perteneció a la cofradía de Nuestra Señora...

Núm. 48 del inventario.—Una casa de la referida procedencia, por haber pertenecido a la cofradía del Resucitado...

Núm. 40 del inventario.—Una casa de la referida procedencia, que perteneció al santuario de Nuestra Señora...

Núm. 39 del inventario.—Una casa de igual procedencia, que perteneció a la cofradía del Santísimo...

Núm. 43 del inventario.—Una casa de la referida procedencia, que perteneció a la cofradía de Nuestra Señora...

Núm. 53 del inventario.—Una casa de la procedencia de las anteriores...

Núm. 41 del inventario.—Una huerta llamada del Colmillo, de la misma procedencia...

Núm. 44 del inventario.—Una casa de igual procedencia, que perteneció a la cofradía de Nuestra Señora...

Núm. 404 del inventario.—Una casa de la procedencia de las anteriores...

Núm. 49 del inventario.—La cuarta y octava parte del cortijo de Morales...

Núm. 49 del inventario.—La cuarta y octava parte del cortijo de Morales...

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia del día de hoy...

Remate para el día 18 de Septiembre de 1855, de doce a una de la tarde...

Núm. 83 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de San Pedro...

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia del día de hoy...

Remate para el día 18 de Septiembre de 1855, de doce a una de la tarde...

y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Cuenca 12 de Agosto de 1855.—El comisionado principal de venta, Plácido Antonio Martínez Falero...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

de las Fuentes, núm. 11., y cuya habitación se ignora para que dentro de él se presente en la cárcel de villa...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalen, Juez de primera instancia de Hacienda pública...

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a los bienes de D. Bartolomé Montiel...

Alcaldía constitucional de Alicante.—Habiéndose denunciado en esta Alcaldía constitucional por el Procurador...

Sobre parte de la casa sita en esta corte y su calle del Círculo, núm. 7 antiguo...

Por providencia del Sr. Alcalde constitucional del Juzgado de las Ventas...

Por providencia del Sr. Alcalde constitucional del Juzgado de las Ventas...

Por providencia del Sr. Alcalde constitucional del Juzgado de las Ventas...

Por providencia del Sr. Alcalde constitucional del Juzgado de las Ventas...

Por providencia del Sr. Alcalde constitucional del Juzgado de las Ventas...

Por providencia del Sr. Alcalde constitucional del Juzgado de las Ventas...

Por providencia del Sr. Alcalde constitucional del Juzgado de las Ventas...

Por providencia del Sr. Alcalde constitucional del Juzgado de las Ventas...

Por providencia del Sr. Alcalde constitucional del Juzgado de las Ventas...

Por providencia del Sr. Alcalde constitucional del Juzgado de las Ventas...

Por providencia del Sr. Alcalde constitucional del Juzgado de las Ventas...

Por providencia del Sr. Alcalde constitucional del Juzgado de las Ventas...

Por providencia del Sr. Alcalde constitucional del Juzgado de las Ventas...

Por providencia del Sr. Alcalde constitucional del Juzgado de las Ventas...

Por providencia del Sr. Alcalde constitucional del Juzgado de las Ventas...

Por providencia del Sr. Alcalde constitucional del Juzgado de las Ventas...

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 24 DE AGOSTO.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Segun dicen algunos periódicos, copiándose unos a otros...

No es cierto que el Sr. Duque de la Victoria y el señor Conde de Lucena piensan marchar nuevamente a Escorial.

Dice un periódico: «La situación de Cataluña es cada día mas grave y angustiosa...»

Ninguna noticia tiene el Gobierno de que la situación de Cataluña sea tal como se pinta en el sueldo editorial anterior.

Se persigue a los criminales para entregarlos a los Tribunales que los reclaman...

El pliego de condiciones publicado por el Ayuntamiento de esta corte...

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación...

BARCELONA 21 de Agosto.—Esta mañana Circulaba muy valida la voz de que en un pueblo del alto Aragón...

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Cayetano Arrea...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies...

Tambien se ha hablado hoy mucho y en contradictorio sentido de la faccion de los Tristany...

Segun nos escriben de Pineda con fecha de ayer, el 19 hubo una alarma falsa. Parece ser que dos sugetos se presentaron en el molino llamado de la Pedrera...

Esta alarma sin embargo sirvió para poner de manifiesto el entusiasmo y decision de los liberales...

MALAGA 21 de Agosto.—Gracias al Todopoderoso se van realizando nuestras esperanzas, que hace dias habiamos concebido. El funesto cólera toya a su término...

ORENSE 21 de Agosto.—En esta provincia se goza de completa tranquilidad, y el estado sanitario de la misma es inmejorable. En el periódico La Soberanía Nacional del día 18 del actual...

SALAMANCA 22 de Agosto.—En esta provincia se va llevando a efecto el empréstito voluntario de los 230 millones con un resultado, si no tan favorable como es de desear...

resultados tan satisfactorios. Empaqueóse una operacion de crédito solo porque era dictada por hombres de esta ó la otra union politica...

TRBUER 22 de Agosto.—La tranquilidad no se ha alterado en esta capital ni en los demas pueblos de la provincia...

VALLADOLID 21 de Agosto.—General fue la satisfaccion en esta capital al saberse el nombramiento para Gobernador de la provincia en D. Bernardo Iglesias...

Habitantes de la provincia de Valladolid.—El Gobierno de S. M. se ha dignado llamarme a desempeñar el cargo de primera Autoridad civil de esta provincia...

Agente de todo punto á la influencia de pasiones de localidad; libre completamente de afecciones particulares que pudieran á las veces bastardear la accion politica...

PRESDAME, pues, vuestra cooperacion, como yo os brindo con la rectitud de mis sentimientos, con el deseo de mi corazón, con la imparcialidad y energía de mi carácter...

EXTERIOR.

Escasísimos de noticias vienen los periódicos extranjeros. El Moniteur publica otro despacho del General Pellissier, en que asegura ser mayores las pérdidas de los rusos...

Una carta de Constantinopla, fecha 9, que publica la Presse, confirma lo que se ha dicho acerca del rigoroso secreto que se observa sobre las operaciones de Sebastopol...

Despues publicamos los pormenores de la estancia de la Reina Victoria en Francia, siguiendo nuestro propósito de reseñar todo lo relativo á este importante acontecimiento.

CRIMEA.—Paris 20 de Agosto.—El Ministro de la Guerra ha recibido el despacho siguiente fechado en Crimea el 18 de Agosto á las diez de la noche:

«El General Pellissier al Ministro de la Guerra.—El Príncipe Gortschakoff me ha pedido un armisticio para llevarse los muertos y heridos rusos que quedaron de-

lante del Tchernai. Se ha concedido. Las pérdidas del enemigo son mayores que lo que habia creído. El Teniente General Reab ha sido muerto.

SAN PETERSBURGO 20 de Agosto.—El Príncipe Gortschakoff escribe de Crimea, con fecha 18 de Agosto, á las nueve de la noche: «El enemigo ha principiado el bombardeo ayer 17 al amanecer...

RUSIA.—Odessa 8 de Agosto.—Hace muy poco tiempo que he visto á una persona que venia por Otschakov de Kinburn; para llegar á Odessa ha debido dar un gran rodeo...

Se calcula en 500 el número de obreros que, bajo la direccion de Oficiales de ingenieros, entre los que se notan algunos alemanes, estan empleados diariamente desde meses há en la construccion de las fortificaciones...

La fuerza de Otschakov está armada en la actualidad con 241 bocas de fuego, y la de Kinburn, que es mucho mas considerable, con 356. Ademas, guarnecen las nuevas baterias construidas á flor de agua 43 cañones de grueso calibre.

AUSTRIA.—Viena 14 de Agosto.—Es cierto que se han dado pasos por la Santa Sede para comprometer al Gobierno austriaco á que intervenga en la cuestion con Gerdien. Mas á pesar de que el Emperador pueda, no solo aprobar las medidas del Gobierno sardo...

ITEM 16 de Agosto.—Sabemos por bien conducido que los aliados estan firmemente resueltos á llevar en la próxima primavera el teatro de la guerra al Danubio. Se espera que en esta época se habrá terminado de una manera honrosa la campaña de Crimea.

ITEM id.—Se sabe que el diario frances El Constitucional ha publicado ultimamente conferencias relativas á los manejos carlistas. No obstante las denegaciones de las partes interesadas, sabemos de una manera positiva que las comunicaciones dadas por El Constitucional son perfectamente fundadas.

POLONIA.—Varsovia 11 de Agosto.—Asegúrase que S. M. el Emperador con sus dos hermanos Nicolás y Miguel irá en la segunda mitad del mes de Agosto á Sebastopol por Odessa, á fin de manifestar personalmente al ejército la expresion de reconocimiento de su difunto padre...

FRANCIA.—Paris 20 de Agosto.—La Reina Victoria es fiel á la observancia del Domingo. Esta es la razon de por qué se ha señalado el día de ayer como descanso en el programa del viaje.

El Domingo ha sido religiosamente observado, y los huéspedes de Saint-Cloud han pasado el día en familia bajo las magníficas sombras del parque. Las habitaciones del castillo han sido dispuestas con un gusto exquisito, de modo que recuerden á la familia Real á Windsor y á Londres.

S. M. el Emperador Napoleon ha designado, entre las personas de su casa, para el servicio de la Reina de Inglaterra durante su estancia, al Conde de Montebello, á Mr. de la Grange y al Coronel Fleury; ademas dos damas de la casa de la Emperatriz, Mmes. de Sanley y de la Bayoiera.

Anoche domingo hubo un concierto en que lo mas escogido del conservatorio cantó algunas piezas religiosas adecuadas á las circunstancias. En Versalles continúan con actividad los preparativos de la recepcion de pasado mañana.

galeria de los Espejos, al lado del salon de la Guerra. En todo el día de ayer no ha dejado de afluir una inmensa multitud á Saint-Cloud, á Versailles y á las estaciones intermedias. Se esperaba que con motivo de las grandes aguas daria la Reina un paseo hasta Versailles. Pero la etiqueta de la corte inglesa se opone á que la Reina dé el Domingo un paseo oficial.

Hoy Lunes, según el programa del viaje publicado por el Morning Post, la Reina de Inglaterra y su comitiva debían visitar la exposicion de bellas artes. Despues de esta visita irá la Reina á la Santa Capilla y despues volverá á Saint-Cloud. Irá por los muelles hasta la plaza del Hotel de Ville, la calle de Rivoli Prolongada, la calle de San Antonio, y por la plaza de la Bastilla, toda la linea de boulevards hasta la Magdalena.

Los teatros del boulevard del Temple, prevenidos demasiado tarde, no se hacen notar mas que por un número mas considerable de banderas inglesas, francesas, turcas y sardas. El teatro de la Gaité se ha distinguido sobre todos: oculta su fachada una inmensa decoracion, representando un pórtico de mármol; sobre este pórtico descansa el globo terráqueo, y sentadas en el globo, se ven las figuras alegóricas de Francia é Inglaterra dándose la mano.

Desde Saint-Cloud hasta los Eliseos, todo el camino está atestado de carruajes y adornado de mástiles venecianos, de banderolas y de banderas. La avenida Montaigne por donde debia desembocar el cortejo, estaba ricamente empavesada de escudos con las armas de Inglaterra. La decoracion exterior del jardin Maville se notaba principalmente por su elegancia.

Delante del vestibulo del Palacio de Bellas Artes se habia improvisado una marquerina de terciopelo encarnado con rapijeos de oro, y las cifras mezcladas de las dos familias soberanas. La Exposicion era publica como todos los dias, y en medio de ella han ocurrido los ilustres visitantes las varias salas de la Exposicion. Habianse adoptado las medidas convenientes para que no se entorpeciese la circulacion, y con este objeto habian sido admitidas únicamente 6,000 personas.

La Reina se paró delante de los lienzos de nuestros principales maestros franceses, y manifestó muchas veces su admiracion. Sabido es que S. M. es artista, no solo bajo el punto de vista del gusto, sino tambien bajo el aspecto de la ejecucion. Dibuja que es una delicia, y grave con suma perfeccion. Sus dibujos hubieran valido mucho, aun cuando no fuesen los preciosos autógrafos de un háziz Real.

Ya se sabe la historia de aquel ingles que consiguió sobornar á los criados del palacio de San James, y procurarse algunas planchas de acero gravadas por la Reina Victoria. Las pruebas se vendian á un precio loco, y el especulador iba á enriquecerse con aquel hurto, cuando la Reina, invocando las leyes de su pais, citó á su desleal editor ante los Tribunales, y le hizo condenar á una multa. Sucedió, como siempre, que los grabados condenados doblaron el precio, y aun hoy se buscan mas que nunca por los aficionados.

En las galerías laterales de la Exposicion se paró tambien delante de dos cuadros á que la visita daba un carácter de actualidad. Uno es la coronacion de la Reina, por Lesli. La figura de la jóven Reina arrodillada delante del Arzobispo de Cantobery es de una pureza evangélica. El otro cuadro es el casamiento de la Reina, por Sir G. Hayter. Todos los personajes agrupados alrededor de la Real pareja son retratos de personajes históricos, algunos de los cuales son Consejeros de la Corona de Inglaterra.

En el momento en que los ilustres viajeros llegaron á la extremidad del salon del piso bajo de la Sociedad carlista de la escuela Galin-Paris-Chevé oyose una composicion al intento de M. Elvart, profesor de armonia en el Conservatorio. Este ramillete musical, dedicado á la Reina, se compone: 1.º Del motivo D'iphiqenia, ¡cuante gracia y magestad! 2.º De la frase de Boieldieu en el Califa de Bagdad, ¡esta es la mansion de las gracias! Y 3.º Del God save the queen, de Haendel. Los coros compuestos de cerca de 200 cantantes estaban dirigidos por M. Ein. Chevé.

A la salida del palacio de la exposicion de Bellas Artes, el cortejo se dirigió hacia el palacio del Eliseo, en donde S. M. han recibido al Cuerpo diplomático en traje de sociedad. A las dos se ha servido un lunch en el magnifico comedor del palacio. A las tres y media, la Reina de Inglaterra y su comitiva se han dirigido por la calle de Rivoli á la Santa Capilla. Con este motivo se habian hecho grandes preparativos.

Por medio de colgaduras se habia aislado la parte de las galerías del palacio de la Justicia que debia atravesar S. M. Los pedañes de la gran escalera del palacio estaban cubiertos de alfombras; ricos tapices adornaban la salida de la galería que conduce á la Santa Capilla. De antemano se habian hecho grandes preparativos para este caso. La Santa Capilla, situada en el interior del palacio de la Justicia, es, como ya se sabe, una obra maestra de la arquitectura gótica.

Este hermoso edificio se principió en 1245, y se concluyó en 1248, en el reinado de San Luis. Pedro de Montereau fué el arquitecto. Las quejas del cabildo de la Santa Capilla inspiraron á Boileau su poema de Lutrin. Este poeta fué enterrado en la capilla luego que posteriormente sirvió de archivo. En el momento que entra en prensa nuestro número, la Reina continúa su paseo. Dicese que irá á Nuestra Señora, en donde será recibida por el Cabildo. Los miembros del Clero estarán con sotana y manto de ceremonia; los cánones de la Iglesia, y la etiqueta Real se oponen á que una Princesa protestante sea recibida con el ceremonial católico reservado á las testas coronadas. Se anuncia que el cortejo visitará en seguida la torre Saint-Jacques-la-Boucherie, volviendo á Saint-Cloud por la calle de Rivoli, Hotel de Ville, y la linea de los boulevards. Esta noche hay espectáculo en Saint-Cloud. La comedia francesa pondrá en escena Las Colegiales de Saint-Cyr, de Alejandro Dumas. (Presse.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO. San Luis, Rey de Francia, San Ginés de Arlés y San Julian, mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Han entrado en Madrid el 23 de Agosto los artículos que á continuacion se expresan: 3,940 fanegas de trigo. 771 arrobas de harina de id. 2,315 libras de pan cocido. 8,390 arrobas de carbon.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDEGA DE MADRID. Precios en el mercado de dicho dia. Trigo de... 38½ á 42 rs. vn. Cebada de... 20½ á 22 rs. vn. Algarobas de... 20 á 21 rs. vn.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expresan en el mercado los artículos que á continuacion se expresan:

Table with 3 columns: Item, Arroba, Libra. Items include Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino ahijado, Jamon sin hueso, Idem con hueso, Aceite, Vino, Pan de dos libras, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon, Jabon, Patatas.

BOLSA.

Han continuado la animacion y la mejora en los valores que se inauguraron hace tres dias. Se han hecho algunas operaciones, por mas que ninguna se haya publicado, y que despues de Bolsa hayan alojado algo los precios. La cotizacion oficial trae el consolidado á 3-65, y la diferida á 18-25 d. Las amortizables estan á 1-9 de primera y á 4-85 de segunda, sin que sepamos haya hecho operacion alguna.

Emision de 1.º de Abril de 1850.—Fomento de 4.000 rs., 64 p.

Emision de 31 de Agosto de 1852 de 2.000 rs., 65-30 p. Acciones del Banco español de San Fernando, par d.

EFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 34-65 c. Idem del 3 por 100 diferido, 18-25 d. Amortizable de primera, 9 p. Idem de segunda, 4-85 d.

Plazas del reino.

Table with 4 columns: Dado, Benef., Dado, Benef. Lists prices for various locations like Alhacete, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Guenca, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Llerida, Logroño, Lugo, Malaga, Maraca, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Victoria, Zamora, Zaragoza.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 21 de Agosto á las cinco y media de la tarde. Fondos franceses.—3 por 100, 66-20. Idem 4½ por 100, 91-50. Idem españoles.—3 por 100 interior, 60. Idem exterior, 60. Idem diferido, 60. Consolidados, 91 ½ á 91 ¼. No publicamos las demas por corresponder al domingo en que no hubo operaciones.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE ISABEL II DE SANTANDER A ALAI DEL REY.—Se ha presentado á la Administracion de esta empresa por varios vecinos de esta ciudad, de responsabilidad notoria, una proposicion para concluir la seccion desde Alar á la villa de Reinos, por la cantidad de 17 millones de reales pagaderos del modo siguiente: cinco dozas partes en metálico; otras cinco dozas en cédulas u obligaciones hipotecarias del empujadas de 50 millones á la p. r., y dos dozas en acciones de la compania tambien á la par. El Consejo de Administracion, deseando admitir las mejoras que se quieren hacer á dicha proposicion, ha acordado celebrar remate sobre ella, señalando al efecto el 1.º de Septiembre próximo, hasta cuyo día recibirá sus posturas que se presenten. La indicada propuesta, así como las condiciones y garantías de la subasta, estarán de manifiesto en las oficinas de la sociedad. Santander 1.º de Agosto de 1855.—El Director gerente, José de Hecla. 2755-4

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. Funcion extraordinaria para el domingo, cuyo producto se destina al socorro de las necesidades producidas por la enfermedad reinante en Granada. Sinfonia. ¡CUIDADO CON LOS SOMBREROS! juguete cómico nuevo en un acto. Duo de tiple y tenor de la zarzuela El Tío Camijitas. HACIENDO LA OPOSICION.... comedia en un acto. El tercelo de la rosa, compuesto y dirigido por D. Emilio Monet. MARUJA, aplaudida comedia en un acto. TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho y media de la noche. Sinfonia. LA NINFA DE LOS MARES, comedia de magia. EN LA IMPRENTA NACIONAL.